

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Con motivo de la cobertura de la Eurocopa UEFA Alemania 2024 y de los Juegos Olímpicos de París, RTVE ha diseñado una cobertura del evento con diferentes sedes a las que hay que trasladar materiales de RTVE desde España a Alemania y París. Para ello es necesario contratar un servicio especializado de transporte de material técnico para empresas audiovisuales, que sea capaz de prestar este servicio de manera eficiente.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

CRTVE no dispone de medios propios para prestar este servicio.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El presente expediente tiene por objeto la contratación de un servicio especializado de transporte de mercancías, es por ello, que se considera más eficiente la contratación de un único proveedor ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre las diferentes tareas a realizar.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

#### **Solvencia económica:**

1.Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

**Solvencia técnica:**

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a la anualidad media del contrato.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Tres referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

**Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica, son:

- Deberá disponer de personal técnico, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.
- Declarará que cuenta con los vehículos, material, y equipo técnico para la ejecución del servicio, y acompañará los documentos acreditativos cuando sea requerido.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan 50 puntos a criterios de valoración sometidos a juicio de valor. Se considera importante la propuesta de ejecución que presente el licitador ya que es un servicio muy especializado en el que debe contar la experiencia. Con esta puntuación se conseguirá que la empresa adjudicataria sea capaz de ofrecer la mejor calidad- precio.

Se ha establecido un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor de 50 % (recogido en la cláusula 9ª del PCAP), para que el adjudicatario sea el que ofrezca la propuesta más completa, que sea capaz de prestar un servicio óptimo. Se quiere evitar que el adjudicatario preste un servicio mediocre que perjudique todo el operativo de producción de dos eventos de gran relevancia como son los Juegos Olímpicos y la Eurocopa 2024.

#### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El presupuesto P2463754 que corresponde a la EUROCOPA de FÚTBOL DE ALEMANIA 2024, y el presupuesto P2443037 que corresponde a los JJOO de PARÍS 2024, ambos están aprobados y contemplan esta contratación.

El valor estimado de esta contratación se ha contratado teniendo en cuenta los presupuestos elaborados por empresas especializadas que podrían prestar el servicio con solvencia.